

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de noviembre de 2023**. Pasa a despacho del señor Juez el presente Proceso Especial de Fuero Sindical, presentado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, a través de apoderado judicial, en contra de SHIRLEY DUARTE CHAVES, bajo el **RAD. 2023-00417**. Informando la necesidad de aplazar la fecha de audiencia fijada, en virtud de la solicitud efectuada por la parte demandada.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3570

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada, radica memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, a las DIEZ (10:00) A.M., presenta como prueba para no poder comparecer una diligencia programada una incapacidad medica por dos (02) días otorgada a la señora SHIRLEY DUARTE CHAVES el día de hoy, en virtud de lo anterior se dispondrá aplazar la fecha de audiencia, fijada en auto que antecede, la misma será reprogramada y fijada para el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la fecha de audiencia señalada en el auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑÁLESE, el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de

junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

NFF-2023-00417

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, 1 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No.179



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 615934b05f37ae54f9ff1d016fbb11a921f8396e08092034c9de36fc3a6fecc0
Documento generado en 30/11/2023 02:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1379
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002802653 por \$ 1.817.052,00 por la condena a ella impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir *—fl. 03 del archivo 01 del expediente digital—* como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título No. 469030002802653 por \$ 1.817.052,00 al abogad **Alvaro Jose Escobar Lozada**, identificado con C.C. 16.929.297 y T. P No. 148.850. del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFIQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

Rad. 007-2019-00461-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8921290c3fd51c7bd2fa32b899e9b60a1283c534bab20faf85baf62f67d9cb**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1377
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que las demandadas Porvenir SA y Colpensiones han constituido en la cuenta judicial de este despacho los títulos Nos. 469030002933594 por \$ 3.317.052,00 y 469030002983238 por \$ 2.408.526,00 por la condena a ellas impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial del demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir –fl. 01 del archivo 03 del expediente digital- como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos Nos. 469030002933594 por \$ 3.317.052,00 y 469030002983238 por \$ 2.408.526,00 a la abogada **Diana Carolina Pereira**, identificado con C.C. 66.661.075 y T. P No. 223.699. del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020
NOTIFIQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

Rad. 007-2021-00500-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7804c07349f160d22de2c6d24b2449ffd0fae3e51bb97d4502fcb634913a0b92**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez memorial suscrito por la parte ejecutada donde solicita la entrega de remanentes pendiente de resolver. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1381

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002889786 por \$ 3.000.000,00 por la condena a ella impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial del demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir –fl. 08 del archivo 03 del expediente digital- como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario, una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En Consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título No. 469030002889786 por \$ 3.000.000,00 a la abogada **Claudia Patricia Mosquera Cortes**, identificada con C.C. 31.206.390 y T. P No. 184.854. del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial del demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE.

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

Rad. 007-2021-00551-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2e3a6e40d7d55fc0d42c8c62169c3a3ad204f7c076750219791d49b6eaa772**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1380
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002912577 por \$ 5,346,928.00 por la condena a ellas impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir *—fl. 01 del archivo 03 del expediente digital—* como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título No. 469030002912577 por \$ 5,346,928.00 al abogado **Álvaro Jose Escobar Lozada**, identificado con C.C. 16.929.297 y T. P No. 148.850. del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020
NOTIFIQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez
Spic/
Rad. 007-2022-00303-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab8103a649a289c6e5764ff2b12c60619d9866e00260fa342e79131cc9372c**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez memorial suscrito por la parte ejecutada donde solicita la entrega de remanentes pendiente de resolver. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1382

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002975611 por \$ 1.660.000,00 por la condena a ellas impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir *—fl. 12 y 13 del archivo 02 del expediente digital—* como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario, una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En Consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título No. 469030002975611 por \$ 1.660.000,00 a la abogada **Maricel Monsalve Perez**, identificada con C.C. 66.718.110 y T. P No. 122.503. del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE.

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

Rad. 007-2022-00561-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f853a1ca31ca9debc0482f2c28efc68c703e245cb343eee2c4f3234c4d968a32**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez memorial suscrito por la parte ejecutada donde solicita la entrega de remanentes pendiente de resolver. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1371

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, obra memorial suscrito por la parte demandada PROTECCION SA donde solicita la entrega de los remanentes existentes en el presente proceso a través de abono a cuenta *-archivo 46 del expediente digital-*

Al revisar la cuenta judicial del despacho en consideración a lo anterior, se observa la existencia del título 469030002996357 del 17/11/2023 por valor de \$ 2.150.000,00. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que conforme las actuaciones surtidas en el presente trámite la obligación se encuentra cancelada en su totalidad y se ordenó el archivo de la ejecución con el levantamiento de las medidas cautelares *-Archivo 41 expediente digital-*, es procedente ordenar la devolución de los dineros solicitados por la ejecutada PROTECCION SA.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario, una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En Consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia a **PROTECCION SA** con Nit. 800138188 a través de **ABONO A CUENTA**, del título 469030002996357 del 17/11/2023 por valor de \$ 2.150.000,00.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario, una vez ejecutoriada la presente decisión, acto seguid se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario. RESUELTO lo anterior devuélvanse las diligencias al archivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

Rad. 007-2021-00346-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179  SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria
--

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e41349b87916526b6fcae85f3a113f39a7441167bab84029163380bd75a12f**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1378
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada Colpensiones ha constituido en la cuenta judicial de este despacho el título No. 469030002958898 por \$ 1.362.789,00 por la condena a ella impuesta por concepto de costas, es procedente ordenar su entrega al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir *—fl. 04 del archivo 23 del expediente digital—* como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título No. 469030002958898 por \$ 1.362.789,00 al abogado **Didier Angulo Angulo**, identificado con C.C. 10.691.837 y T. P No. 194.224. del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandante y quien cuenta con la facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020
NOTIFIQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez
Spic/
Rad. 007-2021-00448-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 01/DICIEMBRE/2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 179



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fe32ae6af7997d35493e396efb29998a4a207b5061bbccce3e0bca62514c93**

Documento generado en 30/11/2023 02:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>